

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

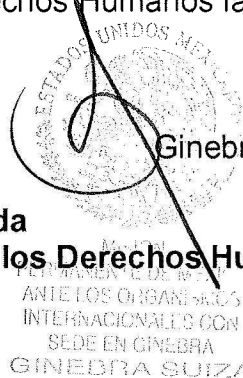
OGE03998

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en relación a la nota **UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (53-24) MEX 5/2012** se permite remitir el informe del gobierno de México sobre la situación de las Sras. Mayra López Vázquez, Tania Iveth Villareal y María Isabel Reyna Martínez González, relacionadas con el caso del Sr. Ramiro Ramírez Martínez et al, el cual fue preparado con elementos que proporcionaron la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 9 de noviembre de 2012.

**Oficina de la Alta Comisionada
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra.**



Mayra López Vázquez, Tania Iveth Villareal, y María Isabel Reyna Martínez González

En atención a la comunicación enviada por el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de la Organización de las Naciones Unidas, en relación con las presuntas amenazas y actos de hostigamiento en contra de las señoras Mayra López Vázquez, Tania Iveth Villareal, y María Isabel Reyna Martínez González, el Estado mexicano presenta la siguiente información:

1. ¿Son exactos los hechos a lo que se refieren las alegaciones presentadas?

No son exactos los hechos narrados en la petición.

El 16 de junio de 2009, aproximadamente a las 13:30 horas, personal militar adscrito a la 2ª. Zona Militar, en Tijuana, Baja California, recibió una llamada telefónica al número oficial de denuncias de la citada Zona Militar, por parte de la ciudadanía, en la que se pedía su intervención para que se trasladaran a una casa ubicada en la calle de Jesús González, sin número, de la colonia Carlos Salinas de Gortari en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, pues se refirió que en ese lugar se encontraba un grupo de personas que tenían a personas secuestradas.

En respuesta al llamado de la denuncia, se determinó verificar su veracidad. Una vez verificado el contenido de la llamada, el mando militar ordenó un operativo de inteligencia integrado por 14 soldados.

Una vez constituido personal militar en el domicilio citado, montó un operativo de observación y seguridad. Después de varias horas, observó la presencia de un sujeto que se encontraba fuera de la casa, visiblemente nervioso y alterado, pretendiendo hacer una llamada por celular. Dicho sujeto se identificó posteriormente con el nombre de Ramiro López Vázquez, quien intentó retirarse, pero no pudo hacerlo debido a que los militares lo detuvieron.

El sujeto detenido manifestó al personal militar que el motivo de que estuviera ahí era fungir como alerta de sus cómplices, informándoles de los movimientos que sucedieran al exterior. Debido a que el individuo, en su intento de huir, dejó la puerta abierta, el personal militar se introdujo a la casa habitación denunciada en la llamada telefónica.

El personal de las fuerzas armadas inmediatamente entró al domicilio particular y sorprendió a tres personas que ingerían bebidas alcohólicas, quienes manifestaron en el momento de su detención, que venían fraguando un secuestro por más de treinta días de quien después se supo era un empresario exitoso en Baja California.

En el mismo lugar, se encontró a un hombre de aproximadamente sesenta y seis años, quien se encontraba amarrado de pies y manos y vendado de los

ojos, quien presentaba lesiones y evidentes signos de tortura. Además, se detectó que tenía el dedo índice de la mano izquierda amputado. Posteriormente dicha persona fue identificada como Francisco Javier González Hernández, quien, efectivamente, llevaba 30 días secuestrado.

En una de las habitaciones de la casa a la que había ingresado el personal militar, también se encontró armamento de uso exclusivo del Ejército: diecisiete armas largas, tres armas cortas, doscientos setenta y ocho cargadores de diferente calibre, catorce mil seiscientos sesenta y dos cartuchos de diferentes calibres, equipo táctico consistente en veintisiete chalecos antibalas de diferentes características, trece placas antibalas y quince cascos de tipo Kevlar; asimismo tres vehículos civiles.

El personal militar, facultado para ello, llevó a cabo la detención de cuatro sujetos: Ramiro Ramírez Martínez, Orlando Santaolaya Villareal, Rodrigo Ramírez Martínez y Ramiro López Vázquez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Secuestro, en agravio de Francisco Javier González Hernández.

Posteriormente, la señora María Isabel Reyna Martínez González presentó una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) por hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos de Ramiro Ramírez Martínez, Orlando Santaolaya Villareal, Rodrigo Ramírez Martínez y Ramiro López Vázquez, durante su detención.

Una vez analizados los hechos referidos en la queja, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional inició un proceso administrativo de investigación, en el que ordenó llevar a cabo una diligencia de notificación personal a las señoras Mayra López Vázquez, Tania Iveth Villareal y María Isabel Reyna Martínez González.

El 5 de abril de 2010, personal militar acudió a los domicilios señalados por dichas personas con el fin de hacer las notificaciones respectivas, se recabaron pruebas fotográficas de la visita a los domicilios, pero no pudieron realizar las notificaciones respectivas.

2. ¿Ha sido presentada alguna queja por las víctimas o sus representantes?

Sí, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recibió una queja presentada por la señora Mayra López Vázquez en la que señaló que a raíz de su queja presentada con anterioridad, tanto ella como las señoras Tania Iveth Villareal, y María Isabel Reyna Martínez González, habían sido víctimas de amenazas y actos de hostigamiento.

Con motivo de lo anterior, el 26 de enero de 2012, la CNDH solicitó a la SEDENA la implementación de medidas cautelares para la protección de las señoras Mayra López Vázquez, Tania Iveth Villareal, y María Isabel Reyna

Martínez González con una vigencia de 30 días. El 28 de enero de 2012, la Secretaría de la Defensa Nacional comunicó a la CNDH su aceptación para la implementación de medidas cautelares por el término señalado.

Por su parte, el 12 de enero de 2012, la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Baja California, tuvo conocimiento de los hechos descritos en la comunicación que se transmitió al Estado mexicano sobre presuntos actos de intimidación en contra de las señoras Mayra López Vázquez, Tania Iveth Villareal y María Isabel Reyna Martínez González.

3. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones judiciales y administrativas iniciadas con relación a las alegaciones de intimidación en contra de las señoras Mayra López Vázquez, Tania Iveth Villareal, y María Isabel Reyna Martínez González.

El 7 de febrero de 2012, el agente del ministerio público federal de la delegación de Baja California dio inicio a un acta circunstanciada que, días después, fue elevada a averiguación previa por el delito de abuso de autoridad en contra de quien resulte responsable por las amenazas referidas en contra de de las señoras Mayra López Vázquez, Tania Iveth Villareal, y María Isabel Reyna Martínez González.

Durante el desarrollo de las investigaciones se desahogaron diversas diligencias en las que participaron las denunciadas, no obstante, en términos de lo establecido en el artículo 131 del Código Federal de Procedimientos Penales, el 26 de julio de 2012, se determinó enviar a reserva la investigación. Lo anterior se fundamentó en que el agente del ministerio público federal a cargo de la investigación determinó que, por el momento, no es posible practicar otras diligencias.

4. En el caso de que los presuntos autores del delito hayan sido identificados y arrestados, proporcione información detalladas sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los posibles culpables?

Al día de hoy no se ha identificado a persona alguna como posible autora del delito de abuso de autoridad.